

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000039 -2025/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORA DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS (OEA) Y LOS ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO MUTUO (ARM) Y MEJORA DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN Y EXHIBICIÓN DE TECNOLOGÍAS ADUANERAS QUE SE REALIZARÁ EN LA CIUDAD GYEONGJU, REPÚBLICA DE COREA**

Lima, 21 de febrero de 2025

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante correo electrónico del 5 de febrero de 2025, la Secretaría del Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC), invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) a participar en el Taller "Medición del Desempeño de los Operadores Económicos Autorizados (OEA) y los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo (ARM) y Mejora de las Acciones de Cooperación y Exhibición de Tecnologías Aduaneras", que se llevará a cabo del 25 al 26 de febrero de 2025 en la ciudad de Gyeongju, República de Corea;

Que, el citado evento tiene como objetivo intercambiar información respecto a los beneficios económicos de los OEA y los ARM, junto con los efectos de la gestión proactiva de mercancías peligrosas, a través de la investigación sobre el estudio de tiempos de despacho según el modelo desarrollado por la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en algunas economías miembros de APEC; asimismo, conocer las tecnologías implementadas por el Servicio de Aduanas de Corea del Sur (KCS, por sus siglas en inglés) para la seguridad de la cadena de suministro del comercio exterior;

Que, la participación de la SUNAT en el mencionado evento se encuentra alineada al Objetivo Estratégico Institucional OEI:02: Fortalecer la seguridad de la cadena logística en el comercio exterior;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorandum N.º 000016-2025-SUNAT/300000 del 14 de febrero de 2025, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de la servidora Rosa Elena Góngora Loza, Especialista 2 de la División de Regulación de Operadores y otros Servicios Aduaneros de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos por concepto de estadía, alimentación y pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y por el Servicio de Aduanas de Corea del Sur (KCS), no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda del evento, corresponde autorizar el viaje de la mencionada servidora del 22 al 27 de febrero de 2025;

Que, el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante resolución del titular de la entidad correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la séptima disposición complementaria final de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y el artículo 11 del Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10 de la sección primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUNAT, aprobada por el Decreto Supremo N.º 040-2023-EF y de la Resolución de Superintendencia N.º 000029-2025/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de la servidora Rosa Elena Góngora Loza, a la ciudad de Gyeongju, República de Corea, del 22 al 27 de febrero de 2025, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos por el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) y por el Servicio de Aduanas de Corea del Sur (KCS), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada servidora deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la servidora cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**JYNS JOSE FRANCISCO ORDOÑEZ TORRES  
SUPERINTENDENTE NACIONAL (e)  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**